



MANUAL POFF C.A.R.E.

Comité de Aseguramiento y Responsabilidad Ética

PROTOCOLO INTEGRAL DE CONDUCTA, SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE SEDES (HSE).

Perla de Occidente Flag Football A.C. — Zapopan, Jalisco

En **POFF**, la seguridad y el respeto son tan importantes como el juego mismo. Este manual es nuestra guía definitiva para que todos —equipos, porras y staff— sepamos exactamente qué se vale y qué no. Aquí no hay interpretaciones ni favores; hay reglas claras para que la Liga funcione adecuadamente para todos."

SECCIÓN I MARCO INSTITUCIONAL Y FILOSOFÍA

a) ¿Qué es POFF C.A.R.E.?

POFF C.A.R.E. (Comité de Aseguramiento y Responsabilidad Ética) es el órgano encargado de la gestión de riesgos, la seguridad y la convivencia fuera del campo de juego. Mientras el Reglamento de Juego regula los aspectos deportivos, el presente Manual regula la conducta en gradas, estacionamientos y áreas comunes.

b) Responsabilidad de la Organización y Control de Vetos

La responsabilidad de la Organización se limitará a personas registradas o vinculadas directamente a la misma, incluyendo jugadores, coaches, personal acreditado y demás personas que actúen en su representación, o apoyo (aficionado, padre de familia, amigo o pareja)

No será procedente la extensión automática de responsabilidad a terceros sin vínculo comprobable con la Organización.

Responsabilidad Organizacional:

Si un integrante registrado o persona vinculada directamente a la Organización comete una infracción prevista en el presente Manual, la sanción podrá imponerse a la Organización en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

Veto Organizacional:

La imposición de sanciones por incumplimiento de veto procederá únicamente cuando se acredite que la Organización permitió, facilitó o toleró la presencia del individuo sancionado. (Por ejemplo al no compartir el Manual y el Reglamento)

La sola presencia de una persona vetada en la sede no generará responsabilidad automática para la Organización sin que exista evidencia objetiva de dicho vínculo o tolerancia.

c) Vigencia y Notificación

Este Manual entra en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales de la Liga. (WhatsApp o Pagina Web)

La inscripción a la Liga implica la aceptación total de estas reglas por parte de la Organización.

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual no exime de su cumplimiento.



d) Cuotas Administrativas

Las cuotas administrativas previstas en el presente Manual derivan de costos operativos y del incumplimiento de obligaciones, formando parte de las condiciones del servicio aceptadas por la Organización al momento de su inscripción.

Dichas cuotas serán aplicables conforme a lo establecido en el presente Manual, el Reglamento Interno POFF y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN II.

GLOSARIO OPERATIVO .

Para evitar confusiones en los oficios, se establecen las siguientes definiciones:

<u>TÉRMINO</u>	<u>DEFINICIÓN</u>
Amonestación:	Aviso oficial verbal o por escrito dirigido a la Organización. Constituye una medida preventiva previa a la imposición de cuotas administrativas.
Forfeit Administrativo:	Resultado oficial de 30-0 en contra. El equipo podrá realizar su encuentro, pero el resultado oficial será registrado como derrota automática.
Veto Indefinido:	Prohibición permanente de acceso. Su cumplimiento corresponderá a la persona sancionada y, en su caso, a la Organización cuando exista obligación expresa de vigilancia derivada de una resolución.
Suspensión Administrativa:	Estado de inhabilitación total por adeudos acumulados o faltas críticas previstas en la normativa aplicable.
Entourage:	Grupo de personas vinculadas directamente con una Organización, incluyendo jugadores, staff acreditado y acompañantes identificables.
Jefatura de Campo:	Autoridad máxima de POFF en la sede durante el evento.
Límite de Liquidación:	Plazo límite de pago (miércoles a las 12:00 horas) para evitar consecuencias administrativas.
Sede Institucional:	Espacio físico total utilizado para el desarrollo de la competencia, incluyendo campo, gradas, baños y estacionamiento.



Cuota Administrativa	Las cuotas administrativas por incumplimiento constituyen mecanismos de compensación económica derivados de la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Dichas cuotas no tienen carácter punitivo, sino que responden a la necesidad de resarcir costos operativos, logísticos, disciplinarios o afectaciones a terceros ocasionadas por el incumplimiento.
-----------------------------	--

SECCIÓN III JERARQUÍA Y CUMPLIMIENTO

3.1. Primacía de la Sede

Las reglas de las instituciones anfitrionas prevalecerán sobre las disposiciones internas de POFF.

Cualquier indicación emitida por el personal autorizado de la sede deberá ser acatada de forma inmediata por las Organizaciones, jugadores, staff y asistentes.

3.2. Escala de Sanciones por Reincidencia

Las incidencias se acumularán por Organización durante toda la temporada.

<u>Nivel de Incidencia</u>	<u>Consecuencia Administrativa</u>	<u>Cuota Administrativa</u>
Primer Incidente	Amonestación formal por escrito a la Organización	Sin cuota
Segunda Incidencia	Registro en expediente + Sanción Categoría 1	\$1,000 MXN
Tercera Incidencia	Sanción Categoría 2 + Veto Organizacional de Persona	\$5,000 MXN
Reincidencia Grave	Veto Indefinido + Expulsión de la Organización	\$5,000 MXN



SECCIÓN IV CATÁLOGO DE INFRACCIONES

4.1. CATEGORÍA 1 FALTAS OPERATIVAS Y DE CONVIVENCIA

Las siguientes conductas afectan la logística, operación o ambiente de respeto dentro de la Liga:

<u>INFRACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL ACTO</u>	<u>CONSECUENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN</u>
Invasión de Banda	Ingreso de personas no autorizadas al campo de juego o área técnica.	Retiro inmediato de la persona involucrada.
Basura en Banca	Dejar botellas, cintas o cualquier residuo al concluir el encuentro.	Registro en expediente organizacional.
Staff Excedido	Presencia de más de tres integrantes de staff dentro del área técnica.	Retiro inmediato del personal excedente.
Porra Ofensiva	Gritos, burlas, intimidaciones o presión excesiva hacia rivales, árbitros o personal operativo.	Amonestación a la Organización o en su caso Cuota Administrativa.
Mal Uso de la Sede	Acceso a áreas restringidas, daños o maltrato a instalaciones y mobiliario.	Pago de daños y aplicación de la cuota administrativa correspondiente.
Control Vehicular	Estacionarse en lugares prohibidos, bloquear rampas, hidrantes o accesos.	Primera incidencia: Amonestación formal. Segunda incidencia: Cuota Administrativa Categoría 1 (\$1,000 MXN).



4.2 CATEGORÍA 2 TOLERANCIA CERO Y FALTAS GRAVES

Son conductas que ponen en riesgo la seguridad de las personas, los convenios con las sedes o la continuidad de la operación de la Liga.

Cuando proceda responsabilidad de la Organización conforme al inciso b) de la sección I del presente Manual, se aplicarán las consecuencias correspondientes.

<u>INFRACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL ACTO</u>	<u>CONSECUENCIA INMEDIATA PARA LA ORGANIZACIÓN</u>
Alcohol	Ingreso, posesión o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la sede.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN) y veto de la persona responsable.
Tabaco y Vapes	Uso de cigarros, vapeadores o dispositivos similares dentro de cualquier área de la sede.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN) y veto de la persona responsable.
Violencia Física	Empujones, golpes, agresiones físicas o intentos de agresión.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN), expulsión y veto de la persona responsable.
Agresión a Oficial	Tocar, amenazar, intimidar o amedrentar a árbitros, staff o personal operativo.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN) y expulsión definitiva de la persona responsable.
Venta No Autorizada	Comercializar bienes o servicios dentro de la sede sin autorización escrita de POFF.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN) y decomiso de los productos involucrados.
Ingreso de Persona Vetada	Permitir, facilitar o tolerar la presencia de una persona con sanción activa dentro de la delegación de la Organización.	Forfeit Administrativo (300) y Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN). La sanción procederá únicamente cuando exista evidencia suficiente de que la Organización permitió, facilitó o toleró dicha presencia.
Evasión de Plumas de Acceso	Incumplimiento de controles de acceso vehicular establecidos por la sede.	Cuota Administrativa Categoría 2 (\$5,000 MXN) y veto vehicular cuando corresponda.



SECCIÓN V. SEGURIDAD Y REVISIÓN DE INGRESO

5.1 Protocolo de Inspección

POFF podrá solicitar la revisión de mochilas, bolsas, hieleras y demás objetos que ingresen a la sede, con la finalidad de preservar la seguridad de los asistentes y el adecuado desarrollo de la competencia.

La revisión de pertenencias se realizará con el consentimiento del asistente.

La negativa a permitir dicha revisión implicará la no autorización de acceso a la sede, sin que ello genere sanción adicional.

5.2. Hallazgo de Objetos Prohibidos

Cuando durante una revisión autorizada se detecten objetos o sustancias prohibidas conforme a este Manual o a las reglas de la sede anfitriona, la incidencia será documentada y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas correspondientes conforme a la gravedad del caso y a la identificación de la persona responsable.

SECCIÓN VI. SALUD Y PROTOCOLO MÉDICO

6.1 Servicios de Salud

La Liga no presta servicios médicos profesionales, limitándose exclusivamente a la atención básica de primeros auxilios para estabilización inicial de incidentes ocurridos durante la actividad deportiva.

Cualquier atención médica adicional, traslado, hospitalización o tratamiento especializado será responsabilidad exclusiva del participante.

Cada jugador será responsable de contar con seguro médico vigente o asumir bajo su responsabilidad los riesgos inherentes a la práctica deportiva.

La participación en las actividades organizadas por POFF implica el reconocimiento y aceptación de los riesgos propios de la actividad deportiva.

SECCIÓN VII. GESTIÓN DE PAGOS Y FORFEITS

7.1 Límite de Liquidación Administrativa

Toda cuota administrativa deberá liquidarse antes del miércoles a las 12:00 horas.

El comprobante correspondiente deberá enviarse al canal oficial de comunicación de la Liga.

<u>Situación del Adeudo</u>	<u>Consecuencia en la Jornada</u>	<u>Observación</u>
Pago antes del miércoles 12:00 horas	Participación normal	Requiere envío de comprobante
Pago después del miércoles 12:00 horas	Forfeit Administrativo (300)	El equipo participa, pero el resultado oficial será registrado como derrota administrativa



Adeudo de dos jornadas	Suspensión Administrativa	La Organización queda fuera de programación
Adeudo al finalizar la temporada	Bloqueo de registro para el siguiente torneo	Aplica a la Organización correspondiente

7.2 Aplicación del Forfeit por Deuda

El Forfeit Administrativo se aplica para evitar afectaciones deportivas al equipo rival que sí cumplió oportunamente con sus obligaciones.

- a) El encuentro podrá llevarse a cabo de forma regular.
- b) Al finalizar, el marcador oficial registrado será de 30-0 a favor del rival, independientemente del resultado obtenido en el campo.

SECCIÓN VIII. REDES SOCIALES Y ÉTICA DIGITAL

Queda prohibido utilizar contenido; fotografías, videos, transmisiones o cualquier material relacionado con la Liga para:

- a) Difamar.
- b) Acosar.
- c) Hostigar.
- d) Amenazar.
- e) Incitar al odio o la violencia.
- f) Generar campañas de desprestigio mediante información falsa o manipulada.

Las conductas que contravengan esta disposición podrán ser consideradas faltas graves y dar lugar a la aplicación de las medidas correspondientes.

SECCIÓN IX. USO DE IMAGEN

9.1. Uso de Imagen y Material Audiovisual

Durante el desarrollo de las actividades organizadas por POFF podrán realizarse fotografías y grabaciones de video con fines de difusión, promoción, mercadotecnia y comunicación institucional de la Liga.

En caso de que algún participante no desee aparecer en dicho material, deberá comunicarlo previamente por escrito a POFF para que se adopten las medidas razonablemente posibles al respecto.

SECCIÓN X. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

10.1 Procedimiento de Resolución

Para la imposición de medidas derivadas de incidencias, la Liga observará un procedimiento que garantice, en lo conducente y de acuerdo con la naturaleza del caso:

- a) Notificación de la incidencia a la Organización por los medios oficiales.
- b) Oportunidad razonable para manifestar lo que a su derecho convenga.
- c) Posibilidad de aportar elementos o pruebas.



- d) Emisión de una resolución sustentada en el presente Manual, el Reglamento Interno y los hechos conocidos.

La Liga podrá adaptar la aplicación de este procedimiento según la naturaleza y urgencia del caso, pudiendo emitir determinaciones inmediatas cuando así lo requiera el desarrollo de la competencia, sin que ello implique la invalidez de la resolución.

10.2 Comité de Honor y Justicia

Se crea el Comité de Honor y Justicia como órgano interno encargado de conocer y resolver las controversias, incidencias y procedimientos disciplinarios derivados de la operación de la Liga.

El Comité actuará bajo los principios de orden, imparcialidad, proporcionalidad y adecuada operación deportiva.

El Comité estará integrado por:

- a) Un representante designado por POFF.
- b) Dos integrantes independientes o neutrales designados por la Liga, que no tengan interés directo en el asunto sometido a revisión.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y serán obligatorias dentro del ámbito interno de la Liga.

Las facultades del Comité no limitan las decisiones inmediatas que deban adoptarse por razones de seguridad o continuidad operativa.

SECCIÓN XI. PROTOCOLO DE DESALOJO

Cuando un jugador, integrante del staff, acompañante o cualquier asistente incumpla las disposiciones de seguridad o se niegue a retirarse tras una incidencia grave, POFF podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes, además de añadir cuotas administrativas a la sanción.

La Organización únicamente será responsable cuando exista evidencia suficiente de vinculación o tolerancia respecto de la conducta desplegada por la persona involucrada.

SECCIÓN XII. EJEMPLOS PRÁCTICOS Y RESOLUCIONES

Caso 1

"La persona vetada solo vino a ver a su hijo y no estaba con el equipo." Resolución:

La imposición de medidas a la Organización requerirá evidencia suficiente que permita acreditar que ésta permitió, facilitó o toleró la presencia de la persona vetada.

Caso 2

"Es la segunda vez que un vehículo vinculado a nuestra Organización se estaciona bloqueando una rampa." Resolución:

Al existir reincidencia documentada, procederá la aplicación de una Cuota Administrativa Categoría 1 (\$1,000 MXN).

Caso 3

"Pagamos la cuota administrativa el sábado para poder jugar." Resolución:

El pago extemporáneo no elimina las consecuencias administrativas previstas para el adeudo correspondiente.



SECCIÓN XIII. NO DISCRIMINACIÓN

Se prohíbe cualquier acto de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra condición protegida por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Cualquier conducta contraria a este principio será considerada falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correspondientes conforme al presente Manual.

SECCIÓN XIV. MARCO LEGAL APLICABLE

El presente Manual se interpretará y aplicará conforme a la legislación mexicana vigente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Ley Federal de Protección al Consumidor.
- b) Ley General de Cultura Física y Deporte.
- c) Normatividad aplicable en materia de protección civil.
- d) Legislación civil correspondiente.

En caso de duda en la interpretación de una disposición, prevalecerá aquella que resulte más acorde con la naturaleza del servicio prestado y con el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.

SECCIÓN XV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA

Como requisito para la participación en las actividades organizadas por POFF, las Organizaciones deberán mantener actualizada la siguiente documentación:

- a) Carta responsiva.
- b) Seguro médico vigente, o carta aceptación a participar sin.
- c) Registro de equipo.
- d) Aceptación contractual del Reglamento Interno y del presente Manual.
- e) Reportes de incidente cuando resulten aplicables.

La falta de cualquiera de estos documentos podrá generar restricciones administrativas hasta su regularización.

SECCIÓN XVI. COMPROMISO

Al registrar su participación, el responsable de la Organización reconoce y acepta:

- a) Haber leído y comprendido la totalidad del presente Manual.
- b) Que las disposiciones aquí contenidas, incluyendo las relativas al uso de imagen y material audiovisual, forman parte de las condiciones de participación en la Liga.
- c) Que las cuotas administrativas, procedimientos y medidas disciplinarias constituyen mecanismos válidamente aceptados al momento de la inscripción.



d) Que la Organización se obliga a promover el cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de sus integrantes registrados.

e) Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Manual podrá generar las consecuencias administrativas establecidas en el mismo.

PERLA DE OCCIDENTE FLAG FOOTBALL A.C.

ZAPOPAN, JALISCO.

